

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 4.

## Orden público.

En el presente número del BOLETÍN OFICIAL se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación prohibiendo los llamados tiros al blanco y el funcionamiento de las máquinas automáticas que en la misma se detallan, y por si en alguno de los pueblos de la provincia existieran los mencionados recreos, prevengo á los Sres. Alcaldes, Policía de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan en el acto á dictar las oportunas medidas para que cesen los mencionados recreos, en la inteligencia de que cualquier omisión sobre el particular será severamente castigada, imponiendo á los in-

fractores las multas correspondientes con arreglo al art. 22 de la ley Provincial.

Los Sres. Alcaldes se servirán darme cuenta del recibo de la presente circular, manifestándome al mismo tiempo las medidas que adopten para su cumplimiento.

Palencia 16 de Enero de 1915.

El Gobernador,

*Luis Martínez Fernández.*

CIRCULAR NÚM. 5.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Villalcón, instruido con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la Estación de Cisneros á la de Villafolfo á Lagartos, se ha fijado el día 27 del mes corriente para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prevenidas por la Ley.

Palencia 15 de Enero de 1915.

El Gobernador,

*Luis Martínez Fernández.*

CIRCULAR NÚM. 6.

Terminados y recibidos los acopios para la conservación durante el año actual de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilómetros 241 al 267 (1.ª Sección), ejecutados por su contratista D. Juan Pérez, y teniendo que ha-

erse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 16 de Enero de 1915.

El Gobernador,

*Luis Martínez Fernández.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Dirección general de Seguridad.*

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: La acción tutelar que en cumplimiento de la ley ejercita en ocasiones la Autoridad gubernativa, obliga á prestar constante atención á las costumbres de las poblaciones para examinar su licitud y poder apoyar ó contratar su práctica, según proceda.

Por ello ha venido V. E. observando desde hace algún tiempo, como Director general de Seguridad, cuanto se refiere al funcionamiento de máquinas automáticas, en las que, introduciendo monedas ó fichas, se obtienen premios en metálico ó fichas canjeables por artículos de consumo, así como lo que ocurre con las Academias de tiro al blanco por señoritas.

El funcionamiento de las expresadas máquinas fué objeto en distintas épocas de medidas gubernativas en-

camadas á proteger los intereses del público.

Desgraciadamente, dichas disposiciones no dieron el resultado apetecido. En cambio, se observa el incesante crecimiento de peticiones en demanda de permisos para instalar nuevas máquinas, aumentando así la explotación de la codicia y candidez de la gente, y aun más la de las clases poco acomodadas, á las que su necesidad ofusca, impidiéndoles ver la imposibilidad de que de ellas obtengan la ganancia que las atrae.

En cuanto á los tiros al blanco por señoritas, en los que se atraviesan apuestas, conviene registrar la breve historia de su funcionamiento y su actual situación.

Este recreo se autorizó en Sociedades que estaban ya creadas para el esparcimiento de sus socios, porque al examinarlo se juzgó que en él no intervenía el azar, sino la mayor ó menor destreza de las tiradoras.

Bien pronto se observó que por la novedad de esta distracción, por el atractivo que puede ofrecer el que sean mujeres las que disparan ó por otras causas, la afición á aquélla se extendía con rapidez.

Ello ha sido motivo de que al amparo de la amplia tolerancia que ofrece la ley de Asociaciones se hayan venido constituyendo Sociedades que no tienen más finalidad positiva que la de explotar aquella diversión.

El nacimiento de esta clase de Asociaciones aumenta de día en día, y como el desarrollo de tal recreo, que aun no siendo ilegal por su forma afecta ya por su extensión á las buenas costumbres y á la moral, se hace preciso reprimirlo, mucho más teniendo en cuenta que al mismo concurren personas que por edad, edu-

cación, condición social, etc., no cabe discernan acerca de la habilidad de las personas que tiran al blanco y se dejan guiar tan sólo por el azar ó la suerte.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Seguridad, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que queda prohibido el funcionamiento de máquinas automáticas que no tengan por único objeto la entrega al público de artículos depositados en ellas y conocidos previamente por aquél, limitándose á sustituir la persona del vendedor en la compra del objeto que se desea adquirir ó el de entretener con la audición de composiciones musicales ó exhibición de fotografías ó vistas panorámicas ó para determinar el peso ó fuerza de las personas.

2.º Que las citadas máquinas no podrán funcionar sin permiso de la Autoridad gubernativa.

3.º Que las máquinas que abusivamente se establezcan y no se destinen á los objetos ya expresados caerán en comiso.

4.º Que quedan terminantemente prohibidos los tiros al blanco, cualquiera que sea el procedimiento empleado, en que medien apuestas y no se celebren en el campo por Asociaciones de Cazadores ó del Tiro Nacional; y

5.º Que la infracción de las anteriores disposiciones se corrija gubernativamente con arreglo al art. 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de lo demás que proceda en caso de desobediencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta del día 14 de Enero*).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su clínica, que ha de proveerse por concurso y traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan

legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(*Gaceta del día 11 de Enero*).

## Juzgados.

### Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1 Una cama con su jergón de muelles, tasada en veinticinco pesetas.

2 Una cómoda, tasada en veinte pesetas.

3 Una mesilla de noche, tasada en tres pesetas.

4 Un armario de madera, tasado en quince pesetas.

5 Un reloj despertador de pared, tasado en quince pesetas.

6 Un carro de varas con aparejos, tasado en setenta y cinco pesetas.

7 Una mula, tasada en veinticinco pesetas.

8 Veinticuatro pieles de ternera, tasadas en ciento noventa y dos pesetas.

9 Doscientas sesenta y seis pieles de ganado lanar y cabrío, de varios tamaños, tasadas en doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

10 Dos pieles de buey, tasadas en cincuenta pesetas.

11 Cuatro cuadros, con sus estampas, tasados en ocho pesetas.

12 Dos baules pequeños, sin ropa, tasados en dos pesetas.

13 Una cómoda, tasada en cinco pesetas.

14 Dos sillas, tasadas en dos pesetas.

15 Un tapabocas, tasado en una peseta.

16 Unas alforjas, tasadas en una peseta.

17 Dos docenas de platos, tasados en dos pesetas.

18 Cinco fuentes, tasadas en una cincuenta pesetas.

19 Una almirez, tasada en una peseta.

20 Un plato de postre, tasado en cincuenta céntimos.

21 Una bandeja de metal, tasada en cincuenta céntimos.

22 Ocho vasos de ciertos tamaños, tasados en cincuenta céntimos.

23 Seis platillos para el café, con cinco pocillos, tasados en cincuenta céntimos.

24 Una sopera, tasada en veinticinco céntimos.

25 Una jarra, tasada en veinticinco céntimos.

26 Un fuelle, tasado en setenta y cinco céntimos.

27 Diez platos, tasados en una peseta.

28 Un quinqué, tasado en dos pesetas.

29 Una zafra, la mitad de ella con aceite, su cabida de cuarto arroba, tasada en doce pesetas.

30 Una romana sin pilón, tasada en cincuenta céntimos.

31 Un balde, tasado en cincuenta céntimos.

32 Una palangana y una herrada, tasadas en una peseta.

Cuyos bienes corresponden á Don Gonzalo Jubete Lobejón, vecino de Santibáñez de la Peña y le fueron embargados á instancia de D. Hermenegildo Pascual, vecino de San Andrés de Arroyo y se venden para hacer pago á dicho D. Hermenegildo de la suma de novecientas cincuenta pesetas y costas que le han sido reclamadas en los autos ejecutivos seguidos al efecto por el Hermenegildo contra el Gonzalo.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los muebles y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los mismos; que dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Florentino Santos, vecino de Santibáñez de Ecla.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Enero de mil novecientos quince.—Clemente del Pino.—Ante mí, P. H., Marceliano González.

## Palencia.

### Cédula de emplazamiento.

Combas García, Generosa, hija de José y María, domiciliada últimamente en San Sebastián, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta Capital á usar de su derecho en la causa que se la instruyó en este Juzgado sobre estafa, que ha sido declarada terminada por auto de veinte de Octubre del año último, designando Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 13 de Enero de 1915.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

## Ayuntamientos.

### Quintana del Puente.

Incluidos en el Ayuntamiento de este distrito para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, é ignorándose su

paradero, ó personas de quienes dependan, así como el de sus padres, tutores, amos y apoderados, faltando de esta localidad más de diez años, por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 31 del actual, á las once de su mañana, así como también para que concurren al acto definitivo de dicho alistamiento, del sorteo, clasificación y declaración de soldados y demás operaciones sucesivas al reemplazo en los días señalados por la ley, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* y en la *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las papeletas de citación á que se refiere el artículo 45 y demás de la ley de Reemplazos vigente, parando á aquellos el perjuicio á que haya lugar si no concurren á dichas operaciones.

*Mozos á quienes se citan.*

1 Pablo González Cid, hijo de Bonifacio é Hipólita, nació en 7 de Junio de 1894.

2 Saturnino Vega de los Mozos, hijo de Perfecto y Guillerma, nació en 7 de Agosto de 1894.

Quintana del Puente 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

## Villarramiel.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, los mozos Eusebio Pérez Aguado, hijo de Federico y Fructuosa; Saturnino de la Fuente Mediavilla, hijo de Pedro é Isabel, y Eugenio Santa María Sánchez, hijo de Tiburcio y Petra, nacidos en esta villa el 4 de Enero, 11 de Febrero y 13 de Julio de 1894 respectivamente, y habiéndose ausentado de esta localidad con sus padres, y el Eugenio con sus hermanos, hace más de diez años según de público se dice, ignorando el paradero de todos ellos, se cita á mencionados mozos por medio de este anuncio, á fin de que se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación, cierre, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 31 del corriente mes, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo siguientes, bien por sí ó persona que los represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes en caso de no verificarlo.

Villarramiel 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

## Palenzuela.

Se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto vecinal de consumos, el extraordinario de paja y leña y el padrón del impuesto de cédulas personales que han de regir durante el año de 1915. En dicho plazo pueden ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Palenzuela 14 de Enero de 1915.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio provincial.

bre á Marzo, ambos inclusive, y á las diez en los restantes: Visto el art. 76 de la ley Municipal y el 18 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; y Considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la formación de las Ordenanzas municipales, y no habiéndose cometido extralimitación alguna que corregir, nada hay que se oponga á la reforma del art. 29 de las de Barruelo de Santullán, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, consultar á la primera Autoridad de la provincia la procedencia de aprobar la reforma propuesta por el Ayuntamiento.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Septiembre próximo pasado, relativa á la fijación del límite entre los Ayuntamientos de Redondo, de esta provincia, y Pesaguero, de la de Santander, por haber surgido desacuerdo entre dichas Corporaciones, respecto á la línea divisoria que separa los términos jurisdiccionales de ambos pueblos, disponiendo que tanto esta Diputación como la de Santander formen expediente, en el cual, el Ayuntamiento perteneciente á su provincia respectiva aporte cuantos documentos estime pertinentes á su derecho, y si con los datos aducidos estimase que puede resolverse la cuestión, fijar un día para que un representante de cada Diputación se reúna con los respectivos Ayuntamientos y los peritos, y procedan á la fijación de la línea de jurisdicción municipal y provincial, levantando el acta correspondiente, acordando las Diputaciones, si existe conformidad, y en caso de no haberla remitan las referidas Corporaciones al Ministerio los expedientes con su informe, para la resolución que proceda; y Considerando que conforme con dicha disposición, es de necesidad aportar al expediente cuantos documentos existan en el archivo del Ayuntamiento de Redondo, referentes á la fijación de límites entre dicha Corporación y Pesaguero, á fin de que en su día pueda resolverse la cuestión pendiente que hoy existe, designando un Diputado representante de la Asamblea, para que en unión del Ayuntamiento y el perito procedan á la fijación de la línea de jurisdicción municipal y provincial, juntamente con la Comisión de Pesaguero, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, la procedencia de reclamar del Ayuntamiento de Redondo los documentos indicados, y designar como Diputado á D. Tomás Gómez-Inguanzo, representante del distrito de Cervera, al objeto referido.

En la pretensión formulada por el Presidente de la Federación Católica obrera de esta Capital, en atenta comunicación dirigida al de la Asamblea, solicitando que se le concedan algunos muebles y libros para la biblioteca que está formando; y Considerando que distribuido todo el mobiliario que existía en el antiguo edificio que ocupaba esta Corporación, entre las distintas dependencias del nuevo Palacio provincial, no queda sobrante alguno de que pueda disponerse, sintiendo con este motivo no poder acceder al

primer extremo de la súplica, pudiendo en cambio, facilitarle algún ejemplar de cada una de las obras y folletos que existen en el archivo, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, denegar el primer particular que se interesa, y que de las obras y folletos obrantes en la dependencia citada, se remita un ejemplar á la expresada Federación.

Interesado por el Presidente del Centro Castellano, residente en la Habana, que se le envíe una bandera al efecto de que sirva de lazo de unión entre todos los hijos de esta provincia que habitan en dicha Isla, recordando los hechos gloriosos de sus antepasados y ondeándola en el domicilio social con motivo de los actos oficiales; y Considerando que dado el espíritu de patriotismo que inspira á nuestros paisanos alejados de su tierra, es muy laudable acceder á su justa pretensión, quedó resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, deferir á lo que se interesa, encargando á la Superiora de los Establecimientos de Beneficencia, que confeccione una bandera igual á la regalada á la Colonia palentina residente en Santander.

Vistos los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde 11 de Mayo á 10 de Octubre últimos, referentes á la concesión de 125 pesetas á la Junta provincial antituberculosa para atender á los gastos que ocasione el traslado de niños pobres al Sanatorio de Pedrosa (Santander); de cuarenta y treinta días de licencia, respectivamente, al Jefe de la Secretaría Don Domingo Díaz Caneja, y Auxiliar de Depositaria D. Gerardo Salas; y de una gratificación al Regente y personal de plantilla de la Imprenta provincial, equivalente á una mensualidad, y 10 pesetas á cada uno de los aprendices por la confección de las listas electorales; adquisición de 1.000 sellos de comunicaciones para el franqueo de la correspondencia de la Asamblea, importantes 150 pesetas; de un palco en el Circo taurino al objeto de presenciar la becerrada que se dió en la feria de Pentecostés; otro con motivo de la de San Antolín, y otro en el Coliseo, que importan 165'25; donación de 100 pesetas á la Junta provincial de Fomento del Turismo; aprobación de las cuentas de impresos con destino al Censo electoral, importantes 17 pesetas; la del papel para la tirada del Boletín y listas electorales, que asciende á 1.295 pesetas 80 céntimos y 132 de portes; la del teléfono en las estaciones del Gobierno, Diputación y Cuartel de la Guardia civil del segundo y tercer trimestre, que suma 113'08; la de los gastos ocasionados con motivo del viaje de la Infanta Isabel, que se eleva á 25'50; la del material de Secretaría y demás dependencias, del segundo trimestre, que arroja un total de 1.269'95; la de la confección de un traje uniforme al Ordenanza Julio Rodríguez, por valor de 80 pesetas; la de impresos para el Gobierno de provincia con destino á accidentes del trabajo, cuyo importe es de 10 pesetas; la del alumbrado de la Diputación y Gobierno de provincia, en el

ñores que no son Vocales de aquélla, ni de la especial designada por la Asamblea para informar acerca de este particular, entre cuyos individuos figura el que hace uso de la palabra, con quien no se contó para nada.

Nuevamente sostiene el Sr. Fernández Lomana que varios de esos individuos pertenecen á la Comisión de Presupuestos, y en tal concepto suscriben el informe de ésta.

Sr. Gusano: La cuestión que promueve el Señor Santander pudiera calificarse muy bien de bizantina y lleva trazas de no concluirse.

Pide el Sr. Muñoz Jalón el cumplimiento del artículo 74 del Reglamento.

Sr. Lomana: Para poner término á este irregular debate, no tiene inconveniente, por su parte, que se dé el carácter de proposición á la que tuvo el honor de presentar en unión con los Sres. Gusano y Herrero Abia.

Sr. Presidente: Pasa la proposición á la Comisión nombrada antes de ahora, cubriendo la vacante del Sr. Jubeto el Diputado Sr. Calderón, que vino á sustituirle; la del Sr. García de los Ríos el Sr. Doncel y la del Sr. Guerra Castellanos el Sr. Garrachón.

Pide la palabra el Sr. Cuadros al efecto de dar las gracias á la Presidencia por la certificación que le facilitó la Contaduría, acerca de los débitos por las obras del Palacio provincial. Del documento referido se desprende, en armonía con los datos particulares que sometió á la consideración de la Diputación en los días anteriores, los cuales constan en el acta, que se deben al contratista por las obras ejecutadas 142.338 pesetas 03 céntimos y 112.000 por mobiliario, calefacción, decorado y pintura, que hacen un total de 254.338 pesetas 03 céntimos, sin contar los aumentos de obra, habiéndose abonado por intereses de demora la suma de 60.026 pesetas 95 céntimos.

Queda, por lo tanto, comprobada y aquilatada la verdad de mis manifestaciones.

Por lo que respecta á los atrasos que por contingente, segunda enseñanza y caminos vecinales adeudan los pueblos á la Diputación hasta el tercer trimestre de este año, que ascienden á 569.686 pesetas 76 céntimos, la certificación que se me ha facilitado está de acuerdo con la que leyó el Sr. Presidente en la sesión del 19 del actual.

Ya que está en el uso de la palabra, y aún no se entró en la orden del día, pregunta á la Vicepresidencia de la Comisión Provincial, en vista de la discrepancia que existe entre sus manifestaciones y la de alguno de los compañeros designados para recibir las obras del Palacio, si se realizó ó nó este acto.

Contesta el Sr. Muñoz Jalón que la Comisión especial designada, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones para recibir las obras, la constituyen los Sres. Presidente, Arquitecto Director D. Jerónimo Arroyo y los Vocales de la Permanente, y como el Sr. Presidente de la Asamblea lleva la representación de ésta en todas las Comisiones, nadie mejor que el

Sr. Diezquijada para dar las explicaciones que pide el Sr. Cuadros.

Sr. Presidente: Antes de ahora contesté al Señor Cuadros que con arreglo al contrato celebrado con el contratista de las obras del Palacio provincial, la Diputación está obligada á consignar 50.000 pesetas anuales en sus presupuestos para el pago de las certificaciones, sin que tenga derecho á solicitar mayores aumentos, y como no solamente se le haya satisfecho esta cantidad, sino que percibió mayores sumas, claro está que en rigor está saldada la cuenta anual, procediendo los intereses que se le pagan del importe de las certificaciones expedidas por anticipo de obra.

Por lo que toca á la recepción del Palacio provincial se nombró la Comisión correspondiente, la cual giró visita de inspección el 15 de Septiembre, encargando al Arquitecto que extendiera el acta, presentando el borrador á los Vocales designados, para que lo examinaran é hicieran observaciones, lo que no pudo tener efecto hasta ahora por no haber podido concurrir algunos señores que estaban ausentes.

Vuelve el Sr. Cuadros á rogar á la Presidencia que explique algunos conceptos de sus manifestaciones, porque uno de los Vocales de la Comisión receptora nos dijo que no se habían recibido las obras del Palacio, por discrepancias entre el Arquitecto Director y un individuo de dicha Comisión, y como tales manifestaciones dan lugar á prejuicios que acaso pudieran comprometer los intereses provinciales, desea que la Presidencia manifieste cuanto diga referencia á este asunto que él desconoce.

El Sr. Presidente dice que no tiene conocimiento de esas discrepancias, porque lo cierto es que se extendió un borrador del acta, sin que en ésta aparezca divergencia de ninguna clase. Cuando venga dicho documento se discutirá por la Comisión, y se presentará á la Asamblea á fin de que decida. Puede tener el Sr. Cuadros completa seguridad de que no habrá perjuicio para los fondos provinciales, porque todos estamos interesados en que éstos no se lastimen lo más mínimo.

Realmente, nos hallamos instalados en el nuevo Palacio, sin haberse hecho la recepción provisional; ya lo sabe el Sr. Cuadros.

Sr. Cuadros: De las últimas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente, se desprende que no ha tenido lugar la recepción provisional de las obras, y así que ruega que consten estas manifestaciones en el acta, á los efectos legales que procedan.

Dirige un ruego el Sr. Nájera de la Guerra á la Presidencia para que, en conformidad á lo resuelto por la Diputación en el mes de Octubre del año pasado, pase á prestar sus servicios á la inspección de primera enseñanza el Escribiente de Secretaría Sr. Cepeda, con carácter permanente, mediante á que la Asamblea está obligada á facilitar á la Inspección un Escribiente, Ordenanza y mobiliario, y la permanencia del Sr. Cepeda en la Secretaría de la Comi-

sión mixta estaba limitada hasta que terminaran los trabajos del presente reemplazo.

La Presidencia pregunta si se toma en consideración, y así se acuerda.

Pide la palabra el Sr. Santander, con el objeto de que la Diputación, siguiendo la conducta de todas las demás de la Península, Ayuntamientos, Corporaciones, Cámaras de Comercio é Industria y demás entidades, dirija un mensaje de felicitación al Gobierno de S. M. por haber acordado la neutralidad, merced á la que podremos librarnos de las terribles consecuencias de la guerra europea, y así se acuerda por unanimidad.

Solicita el Sr. Calderón que se prorrogue la sesión y se suspenda para continuarla á las cinco de la tarde, mediante el transcurso de las horas reglamentarias, y no haber dado comienzo á la orden del día.

El Sr. Sandander muéstrase conforme con lo propuesto por el Sr. Calderón Martínez, é interesa además que se habilite el día de mañana con el objeto de discutir el presupuesto.

La Presidencia consulta si se acepta la moción del primero de los Sres. Diputados referidos, á lo que acceden los Vocales presentes.

Reanudada á la hora predicha, con asistencia de los Sres. Presidente, Garrachón García, Muñoz Jalón, Santander Gallardo, Redondo Martín, Fernández Lomana, Mora Mazón, Herrero Abia, Doncel Aguirre, Calderón Martínez y Gusano Rodríguez, y hallándose incompleta la Mesa por indisposición del Diputado Secretario Sr. Nájera de la Guerra, se acuerda que le sustituya el Sr. Calderón Martínez.

Comienza la orden del día, con la lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se desestime la solicitud de Higinio Martínez San José, vecino de Dueñas, padre del sordo-mudo pensionado por esta Diputación, Antonino Martínez Castro, pidiendo que continúe en el expresado Colegio, á fin de que pueda adquirir mayores conocimientos que le sirvan para ganarse la vida, por carecer de recursos el peticionario para proporcionarle aquéllos.

Pide la palabra en contra del dictamen el Señor Muñoz Jalón, interesando que se modifique, porque de lo contrario sería muy precaria la situación del desgraciado sordo-mudo, ya que su padre carece de medios de subsistencia.

Siente el Sr. Herrero Abia, firmante del dictamen, en no poder deferir á los ruegos del Sr. Muñoz Jalón, por oponerse la súplica á lo dispuesto en la base 32 de las aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906, aparte de que se perjudicarían los derechos adquiridos por los que están esperando que les llegue el turno de ingreso.

Insiste en su ruego el Sr. Muñoz Jalón, en virtud de las circunstancias excepcionales que concurren en este interesado.

Los Sres. Lomana y Zurita, de acuerdo con lo propuesto por el Vocal de la Comisión, Señor Herrero, se oponen á la pretensión del Sr. Muñoz, indicando el Sr. Zurita, que en el expedien-

te consta un informe del Director del Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos en el que se afirma que el alumno Antonino Martínez, carece de facultades para la enseñanza que se facilita en el expresado Colegio.

Otra vez suplica el Sr. Muñoz que si no puede continuar en el Colegio, se le admita en la Casa de Beneficencia, á lo que contesta el Señor Lomana que si está dentro de las bases establecidas lo solicite en forma, instruyendo el expediente.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad, y se desestima la pretensión.

Sin discusión se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, referente á la ratificación, en todas sus partes, de los acuerdos adoptados por la Permanente desde el mes de Mayo último hasta el día 13 del corriente aprobando las cuentas de material de oficinas de la Contaduría y Sección de Cuentas y suministros hechos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Cárcel de Audiencia, distribución de fondos, balances de comprobación y saldos y presupuestos de la prisión correccional.

Igualmente se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en 21 de Junio último, prorrogando por cuatro años más el contrato celebrado con los Sres. Espejel Hermanos, para la recaudación del contingente y demás ingresos del presupuesto provincial.

También se ratifica la prórroga, por un año más, del contrato celebrado entre la Diputación y D. Angelino Arranz, para el servicio de bagajes, bajo las mismas condiciones y cantidad de 6.839 pesetas que rigen en el año actual.

Prévia propuesta unánime de la expresada Comisión, se desestiman las reclamaciones de los Ayuntamientos de Dueñas y Prádanos de Ojeda, solicitando la rebaja de la cuota del contingente para el año de 1915, mediante la disminución de la riqueza contributiva de estos pueblos.

Interesado por D. Alejandro Escudero, de Cervatos, que se le satisfagan 40 pesetas, importe de una pensión de lactancia que dejó de percibir en los meses de Septiembre á Diciembre de 1913, y demostrándose con los informes emitidos por la Dirección del Establecimiento de Beneficencia que los hechos son ciertos; se acuerda que se libre del capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto la suma indicada, con arreglo á lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Adeudándose á la Diputación Provincial de Valladolid 2.266 pesetas 25 céntimos por las estancias que causó en aquel Manicomio el demente de esta provincia Sabas Sáez, desde el 14 de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1906; se acuerda, de conformidad con la Comisión de Hacienda, reconocer el crédito indicado, que habrá de incluirse en el presupuesto para el año próximo de 1915.

Examinadas por la Comisión de Hacienda las cuentas de suministros hechos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando que se adeudan á D. Luis Bregel 1.954 pe-

setas por pan facilitado en Septiembre último; á D. Marianc González 623'70 por la carne que se consumió en el Asilo referido en Agosto; 406'97 á D. José Rivas, por medicamentos y específicos del segundo trimestre; 353'35 á Don Melecio Tejedor, por suela, vaqueta y material de calzado para el taller de zapatería del Hospicio, que entregó en el tercer trimestre; 495 á los Sres. Espejel y Hermanos, por telas, mantas y lana que tienen contratado para la Beneficencia; 2.453 á los Sres. Vallejo y Blanco, por aceite que se consumió en el expresado Asilo en el segundo trimestre de este año; y doce pesetas al Administrador de la Imprenta por impresos para la oficina de dicho Establecimiento, se acuerda, en vista de que el gasto se justifica con los documentos correspondientes, que se satisfagan las sumas indicadas á los abastecedores y contratistas con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto.

Rendida cuenta por el Jefe de la Sección de las municipales, establecida en el Gobierno de provincia, de los gastos de material de oficina ocurridos en el tercer trimestre de este año, cuyo importe asciende á 171 pesetas 70 céntimos, se acuerda aprobarla, y que se satisfaga del capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

También se aprueban sin discusión, aceptando el informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas suscritas por D. Práxedes Pérez del racionado servido á los presos y penados de la Cárcel de Audiencia, importantes 1.074 pesetas y 1.073 respectivamente, así como la del Administrador de dicho Establecimiento por los gastos menores ocurridos en el mes de Septiembre último, que asciende á 99 pesetas 27 céntimos, cuyos gastos habrán de satisfacerse del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Ajustadas las gratificaciones de 50 y 25 pesetas respectivamente; que la Comisión Provincial concedió á los aprendices de los talleres de sastrería, zapatería é Imprenta, á las prescripciones establecidas sobre el particular por la Asamblea y el crédito consignado en los capítulos 5.º, artículos 3.º, 4.º, 5.º y 12.º del presupuesto provincial, se acuerda ratificar en todas sus partes dichas resoluciones, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Ratificanse, sin discusión, los acuerdos de la Permanente aprobatorios de los gastos probables de la Cárcel de Audiencia en los meses de Septiembre y Octubre.

Facilitados á la Cárcel de Audiencia por el Administrador del Establecimiento tipográfico de la Diputación varios impresos, que representa un valor de 16 pesetas, se resuelve que se satisfagan éstas del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente, según informa la Comisión de Hacienda.

Vista la instancia suscrita por D. Segundo Cejudo, vecino de Espinosa de Cerrato, solicitando sea admitida la que intentaron presentar al Ayuntamiento pidiendo la nulidad de la Junta de asociados, por haberse cometido varias

infracciones y designado como Vocales á Don Ramón Fuentes y Segundo Tamayo, que son hermanos políticos; Vista igualmente la suscrita por los Concejales Rufino Arnáiz é Isidoro Pascual, reclamando contra el nombramiento de Segundo Pascual y Federico Revilla, hecho para cubrir las dos vacantes que existían por haber sido elegido Concejal el Vocal D. Segundo Tamayo, y mediar parentesco con el también Vocal D. Ramón Fuentes, dentro del cuarto grado civil, fundándose en no haber sido citados para tal acto: Visto el expediente de constitución de la Junta de asociados hecha en 15 de Febrero último, en el que aparece haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los artículos 66 al 68 inclusive de la ley Municipal, sin que durante el plazo de exposición al público se haya producido reclamación alguna: Vista la certificación de la sesión celebrada en 31 de Mayo último, de la que resulta haberse elegido como Vocales de la Junta de asociados á D. Segundo Pascual y D. Federico Revilla, para cubrir las dos vacantes que existían de D. Segundo Tamayo y D. Ramón Fuentes, el primero elegido Concejal, y mediar parentesco dentro del cuarto grado civil con el segundo, sin que contra dicho acto se produjera reclamación alguna: Vistos los artículos 66 al 68 de la ley Municipal vigente: Considerando que del expediente de constitución de la Junta de asociados y certificación del acta de la sesión celebrada en 31 de Mayo, aparece haberse cumplido con las prescripciones anteriormente citadas, siendo la reclamación del Sr. Cejudo extemporánea y debiendo desestimarse; y Considerando que conforme con la doctrina sentada por el Tribunal Contencioso-administrativo en su sentencia de 8 de Noviembre de 1913, y Real orden de 20 de Enero del año actual, los Concejales que constituyen las minorías de los Ayuntamientos carecen de personalidad para recurrir contra los acuerdos de las Corporaciones de que forman parte, á no ser que justifiquen que causan perjuicio á sus intereses civiles, razón por la cual debe desestimarse la reclamación producida por los Concejales Sres. Arnáiz, Pascual y Fuentes contra el acuerdo de 31 de Mayo en que se designó á los Vocales Sres. Pascual y Revilla para cubrir las dos vacantes que existían en la Junta de asociados, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, desestimar los recursos de los Sres. Cejudo y Concejales Arnáiz, Pascual y Fuentes.

Examinado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán en 5 de Septiembre último, referente á la reforma del artículo 29 de las Ordenanzas municipales, en el sentido de que «Los cafés públicos y de sociedad se cerrarán en todo tiempo á las once en punto de la noche, y á igual hora los salones de baile, tanto públicos como de invitación y los de sociedad. Las tabernas, establecimientos de bebidas y otros análogos, así como los de comestibles y demás comercios en general, se cerrarán á las nueve de la noche en los meses de Noviem-

fija, las recompensas ordinarias, jubilaciones, viudedades y orfandades que deban otorgarse á los funcionarios de esta Diputación.

La segunda detormina que «Las referidas bases formarán parte, con las presentes, del Reglamento para el ingreso y ascenso de los empleados de la Diputación de Palencia, y su aprobación tendrá efecto retroactivo, considerándose, por lo tanto, vigentes y obligatorias desde 1.º de Enero de 1915.»

Los firmantes de estas bases no hacen hincapié en que se aprueben tal cual se hallan redactadas, sino que por el contrario, demandan el concurso de todos, para que mejorándolas, sea una obra de concordia, que ponga término al estado de cosas existente, que por cierto deja mucho que desear.

Ruega, por lo tanto, á los Sres. Diputados que acepten la proposición, procediendo después en la forma reglamentaria.

Pide la palabra el Sr. Santander con el objeto de felicitar á los autores de la proposición leída, por el trabajo que han realizado, que como toda obra humana, tiene alguno que otro defecto, muy pocos, que puntualizará cuando llegue á discutirse. Por de pronto cree que sin necesidad de este trámite, debe aprobarse la plantilla en la forma que la presenta la Comisión de Presupuestos.

Las bases, necesariamente habrán de remitirse á la Comisión especial que se nombró para este efecto, sin que ésto implique la menor ofensa para los que las suscriben, á quienes debe felicitarse por su esmerado trabajo.

Pide la palabra el Sr. Mora para rogar á la Presidencia que se facilite á todos los Señores Diputados una copia de la plantilla y de las bases, á fin de que puedan estudiarlas y emitir después su opinión.

Discrepando de las manifestaciones de los Señores Gusano y Santander, dice el Sr. Lomana que lo que se califica de proposición, no tiene tal carácter, sino que puede considerarse como ampliación del dictamen de la Comisión de Presupuestos, y por lo tanto, se está en el caso de discutirla á la vez que el presupuesto, sin necesidad de más trámites, que contribuirán tan solamente á que continúen las cosas tal como se hallan hoy, que quizá sea lo que persigue el Señor Santander, con su acostumbrada habilidad.

Rectifica el Sr. Santander, volviendo á repetir que está conforme con la plantilla, pero no así con las bases reglamentarias, porque hay algunas que restringen considerablemente las facultades que la ley Orgánica confiere á las Diputaciones, como expondrá cuando llegue el caso, respetando, sin embargo, la autorizadísima opinión del Sr. Fernández Lomana.

También rectifica éste, insistiendo en que el Reglamento es parte integrante de la plantilla y debe correr la misma suerte que ésta, siendo indispensable que uno y otra se aprueben en estas sesiones, porque de aplazarlo hasta el mes de Mayo de 1915, podría suceder que si ocurrieran vacantes naturales, seguramente que se provee-

rían por el sistema antiguo, con perjuicio notorio del personal existente.

El Sr. Garrachón García dice que deben armonizarse los deseos de la Comisión con los del Sr. Santander, puesto que este Señor está de acuerdo con la plantilla y bases, menos en un extremo que no es esencial.

Coincidiendo con el Sr. Mora Mazón, pide el Sr. Nájera que se facilite á cada Diputado una copia de las bases y Reglamento.

Por tercera vez usa de la palabra el Sr. Santander para que se apruebe la plantilla, que puede considerarse como la ley, que dá estabilidad á los sueldos, dejando para el Reglamento los demás particulares que ya indicó.

El Sr. Salvador Zurita propone, abundando en las manifestaciones de los Sres. Mora Mazón y Nájera de la Guerra, que se faciliten copias de las bases, á fin de estudiarlas y discutir las en estas sesiones, que para este efecto pueden prorrogarse, usando de las facultades que la ley confiere á la Corporación.

Sr. Gusano: Se desliza este debate antirreglamentariamente, porque se ha entrado á conocer del fondo del asunto, cuando lo único pertinente es, después de apoyada la proposición, tomarla ó nó en consideración, pasando después á la Comisión respectiva para el dictamen consiguiente. Huelgan, por lo tanto, las manifestaciones de procedencia ó improcedencia de tal ó cual base, así que con vista de lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento, ruega á la Presidencia que pregunte si se toma ó nó en consideración la proposición presentada, y después que ésto suceda, como vendrá el dictamen, y éste ha de quedar veinticuatro horas sobre la mesa, los Señores Diputados pueden enterarse de las bases, que son nueve, y dos adicionales, once.

Otra vez rectifica el Sr. Santander, para manifestar que no se necesita nombrar una Comisión, porque ésta ya está elegida desde el año anterior, por cuya circunstancia deben pasar á la misma las bases.

Respondiendo á una alusión del Sr. Santander, contesta el Sr. Gusano que no tiene criterio cerrado en la materia, y claramente lo expresó al apoyar la proposición, demandando el concurso de todos para que la obra, revistiendo el carácter de armonía y concordia, tuviera la vida legal necesaria.

La Presidencia manifiesta que por consideración no hizo cumplir el Reglamento, rogando á los Diputados que se ciñan á éste.

El Sr. Zurita, conforme con las manifestaciones del Sr. Gusano, sostiene que lo que procede votar en este momento, sin más trámites, es si se toma ó nó en consideración.

El Sr. Fernández Lomana muestra su disconformidad con el Sr. Zurita, porque lo que se discute no es una proposición, sino el complemento del dictamen de la Comisión de Presupuestos, como indicó antes de ahora.

El Sr. Santander sostiene que no es tal dictamen de la Comisión de Presupuestos, sino una proposición, porque suscriben ésta algunos Se-

acordándose por unanimidad que así se verifique.

Suscrita por los Sres. Garrachón García, Nájera de la Guerra, Santander Gallardo y Fernández Loma, preséntase una proposición con el fin de contribuir al desarrollo y fomento de la riqueza agrícola nacional, en su importantísimo ramo vitícola, hoy en período de iniciación en el centro de Castilla, para cuyo efecto la Asamblea provincial debe dirigirse á la Junta de iniciativas á fin de que gestione y pida á las Compañías de los Ferrocarriles de España lo siguiente:

1.º Que se conceda una tarifa excepcional mínima para el transporte por las vías terrestres de España de injertos y vides americanas, y

2.º Que dicho transporte se haga, como condición indispensable, en gran velocidad, medio único de que las plantas lleguen en buen estado de conservación y con fuerza vital para su buen arraigo en el suelo.

Concedida la palabra al Sr. Garrachón para apoyarla, manifiesta que los particulares que comprende la proposición indicada, son tan claros y precisos que necesitan bien pocas explicaciones.

Existen varias casas en Cataluña que remiten millones de cabos de vides americanas á las provincias cuyos viñedos desaparecieron efecto de la filoxera, entre las que se cuenta la de Palencia.

La mayor parte de los pedidos vienen en pequeña velocidad, y cuando llegan á su destino han sufrido grandes quebrantos y se pierden los cabos al plantarlos, con gran perjuicio de los consignatarios, así que la Junta de iniciativas prestaría un grandísimo auxilio á los viticultores si consiguiera del Gobierno una disposición que ponga término al estado de cosas existente.

Siquiera no tenga relación con el asunto concreto que acaba de expresar la proposición que presentó en el mes de Mayo último, para que la Granja Agrícola facilitara vides gratuitamente á los pequeños labradores, desea ya que está en el uso de la palabra que la Comisión de Fomento tome nota de este particular y emita el dictamen que en aquel entonces se le pidió.

Concluye rogando á la Asamblea que acuerde la urgencia de la proposición y la incluya en la orden del día, para que sin pasar á la Comisión respectiva pueda discutirse inmediatamente.

El Sr. Nájera, de la Comisión de Fomento, manifiesta al Sr. Garrachón que en la sesión próxima se presentará el dictamen á que se ha referido al apoyar la proposición que acaba de leerse.

La Presidencia pregunta si se toma en consideración la propuesta de que queda hecho mérito, la declara urgente y la incluye en el orden del día, costestándose afirmativamente por todos los presentes.

El Sr. Gusano dirige también un ruego á la Diputación, con el objeto de que se interese del Sr. Delegado de Hacienda ó del Excmo. Sr. Mi-

nistro del Ramo, según proceda, parte del local del ex-Convento de San Francisco, donde se hallaban instaladas las oficinas de la Diputación, con el fin de agregarla á las Casas de Misericordia, Maternidad y Expósitos.

De conformidad con las indicaciones anteriores, hace presente el Sr. Santander que, como Director de dichos Establecimientos, celebró una conferencia con el Sr. Delegado, por si era posible la cesión que indicó el Sr. Gusano, asunto de gran interés para la provincia y especialmente para los asilados.

Sr. Cuadros: De las manifestaciones de los Sres. Santander y Gusano se desprende que los locales que ocupan las Casas indicadas son deficientes y necesitan ensancharse, si los acogidos han de vivir con más holgura, y como este asunto es algo complejo y hay que mirarlo con detenimiento, puesto que exige gastos y además se incurriría en una contradicción palmaria al solicitar para los pobres de la Beneficencia un edificio que se encuentra ruinoso, siendo esta causa la que determinó—según se dice—la construcción del Palacio provincial, estima que no debe accederse por ahora á la petición del Sr. Gusano, sin traer los antecedentes necesarios para el debate.

Contesta el Sr. Santander que las Casas de Beneficencia son capaces para contener en ellas á los acogidos, sin faltar á la higiene ni á la salubridad, pero pudieran establecerse nuevos servicios que contribuyan al desarrollo y al bienestar de los jóvenes de ambos sexos, y de aquí que convenga pedir no la totalidad del edificio que acabamos de dejar, sino parte de él, sin que sean necesarios los gastos que alarman al Señor Cuadros.

Rectifica el Sr. Gusano, coincidiendo en lo que acaba de exponer el Sr. Santander.

El Sr. Cuadros no pone en duda las manifestaciones de los Sres. Director y Subdirector de la Casa de Beneficencia, pero no puede menos de decir que hay algo de aglomeración de personas en los departamentos, sobre todo en los dormitorios, donde pudo apreciar temperaturas elevadas.

Sobre este particular, y muy principalmente acerca de la educación pedagógica de los jóvenes acogidos, hizo algunas indicaciones al Señor Santander, que éste acogió con gran benevolencia, por lo que le dá las gracias, pero lo cierto es que las cosas continúan en el mismo estado, y no tiene noticia de los adelantos que hayan hecho tanto en la Escuela de instrucción primaria, cuanto en la de la Granja Agrícola.

El Sr. Santander asiente á las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Cuadros acerca de la enseñanza agrícola en la Granja, que si no produce los resultados apetecidos, es por la resistencia pasiva que vienen oponiendo los acogidos para trasladarse á la Escuela de la Granja, y por otras causas que no habrán pasado desapercibidas al Sr. Cuadros.

Vuelve á pedir la palabra este Sr. Diputado con el objeto de preguntar á la Presidencia, en

primer término, si se ha recibido provisionalmente el Palacio provincial, y en segundo lugar para hacerle presente, guardando todos los respetos y consideraciones que se deben á la persona y al cargo del Sr. Presidente, que no está de acuerdo con las manifestaciones que hizo en la sesión del 19 del corriente, á la que no pudo asistir, acerca del estado económico de la Diputación y de haberse realizado las obras del Palacio sin gravamen para los contribuyentes.

Hace con este motivo la historia de los Diputados que se opusieron entonces y vinieron oponiéndose á la construcción del indicado edificio, en vista del decaimiento de la riqueza de la provincia, así que las afirmaciones de la Presidencia de que la obra no exigió mayores sacrificios á los contribuyentes cree, en su humilde opinión, que no se ajustan á la realidad de los hechos.

Para probarlo lee la relación que se le facilitó hoy mismo por la Contaduría, en virtud de haber manifestado el Sr. Presidente que podían reclamar los Señores Diputados cuantos datos creyeran convenientes acerca de la construcción del Palacio, de la que resulta lo siguiente:

Ascendió el presupuesto de contrata de las obras del edificio citado á la cantidad de 530.825 pesetas con 96 céntimos; se subastaron y adjudicaron éstas en 530.800, habiéndose hecho una economía de 25 pesetas 96 céntimos.

Los trabajos ejecutados hasta el 2.º trimestre de 1913, representan un gasto de 493.599 pesetas 62 céntimos, de las que se han pagado, en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto Director, 351.261 pesetas 59 céntimos, de suerte que se adeudan al contratista 142.338 pesetas 03 céntimos, habiéndose abonado el 5 por 100 de intereses de demora desde el año siguiente al en que se expidieron las certificaciones predichas 60.026 pesetas 95 céntimos desde 1909 al 1.º de Agosto último.

Por consecuencia de lo expuesto, faltan certificaciones para acreditar el importe total de la obra contratada, sin tener en cuenta los aumentos que se hayan hecho, por valor de 37.200 pesetas 38 céntimos.

Por lo que respecta al decorado, mobiliario, calefacción y pintura, se adjudicaron estas obras en 140.000 pesetas, habiéndose satisfecho 23.000 pesetas, faltando de abonar 112.000 pesetas, sin devengar intereses hasta que se lleve á efecto la liquidación definitiva.

De los datos preinsertos se demuestra que ha costado el 17 y milésimas por 100 al contribuyente esta casa, ó sea todo un presupuesto, rogando á la Presidencia que se hagan constar estas cifras en el libro de actas, sin que ésto entrañe la menor molestia para nadie, puesto que responde á los dictados de su conciencia, respetando la de los demás.

La Presidencia, accediendo á las preguntas del Sr. Cuadros, le contesta en los términos siguientes:

1.º Terminadas las obras del Palacio provincial y participado por el contratista que podían

recibirse, la Comisión determinó asistir corporativamente al acto indicado, en unión del Arquitecto Director y contratista, señalando para este efecto el día 15 de Septiembre.

2.º Constituida la Comisión receptora el día indicado en el nuevo Palacio, se inspeccionó éste, cometiéndose al Arquitecto la redacción del acta, que no pudo firmarse en aquel entonces, ni en las sesiones siguientes de la Comisión, por no haber asistido algunos Vocales de los que la integran.

3.º La Presidencia no dijo, como afirma el Sr. Cuadros, en la sesión del 19 del actual, que el Palacio nada había costado al contribuyente, porque no es exacto. Las manifestaciones se redujeron á la afirmación siguiente: La Diputación para llevar á efecto las obras no recargó el contingente provincial, como lo demuestran los datos leídos, que el Sr. Cuadros puede consultar en el acta del día 19. Ciertamente, existen certificaciones que acusan un valor de obra ejecutada de 142.338 pesetas 03 céntimos, pero como en el contrato se establece que la Diputación consignaría en sus presupuestos una cantidad anual de 50.000 pesetas para ir pagando las obras, sin gravar á los contribuyentes, mientras no venzan los plazos nada se le adeuda, resultando exacta la afirmación que hice sobre el particular.

Agradece el Sr. Cuadros las explicaciones, pero como existen discrepancias entre él y la Presidencia, ruega á ésta se digne disponer que por la Contaduría se expida certificación de los datos que particularmente le facilitó, los cuales quedan indicados anteriormente.

La Presidencia le promete que así lo hará.

Con el objeto de rectificar, en parte, lo manifestado por la Presidencia, acerca de la recepción provisional de las obras, indica el Señor Muñoz Jalón, Vicepresidente de la Comisión Provincial, que presentado el borrador del acta por el Arquitecto á los Vocales encargados de recibirlas, hubo alguno que mostró su disconformidad con las manifestaciones del Arquitecto de que aquéllas se ajustaban á las condiciones facultativas y económicas, lo que dió lugar á la renuncia de dicho funcionario técnico, siendo éste el estado actual del asunto, por lo cual procede que se nombre por la Diputación el que haya de sustituirle.

Usa de la palabra el Sr. Calderón, y dice que es cierto que se reunieron los Vocales de la Comisión, y que se extendió un acta, que no llegó á firmarse por las razones que expuso la Presidencia, no teniendo noticia de la renuncia del Arquitecto, así que hasta tanto que se presente huelga el nombramiento solicitado por el Señor Muñoz Jalón.

Sr. Salvador Zurita: En vista de las manifestaciones de los Sres. Presidente de la Asamblea, Vicepresidente de la Comisión y Vocal de ésta Sr. Calderón Martínez, aparece demostrado que no hay recepción provisional, y por lo tanto necesita saber quién dispuso el traslado de la casa antigua á la moderna, por cuanto falta el acta

de recepción, y se dá el caso de que el llamado á extenderla presentó la renuncia del cargo de Director de la obra.

Contesta el Sr. Calderón que la falta del acta no es obstáculo para la traslación, porque habiendo manifestado el contratista que las obras habían terminado, y personada la Comisión para recibirlas en 15 de Septiembre, en cuyo acto manifestó el Director de las mismas que reunían condiciones, desde aquel momento se imponía el traslado, toda vez que durante el año de garantía podían subsanarse los defectos que entonces se notaran y cuantos ocurrieran durante el lapso del plazo establecido.

Vuelve á rectificar el Sr. Zurita, é insiste en la falta del acta, en las discrepancias de los Vocales encargados de recibir las obras y en la renuncia del Arquitecto, debiendo por lo tanto nombrar el que haya de reemplazarle, así como la Comisión receptora para que con vista de todos estos antecedentes, pueda resolver la Asamblea.

El Sr. Santander ruega á la Presidencia que cuanto antes se verifique la recepción provisional.

Sr. Gusano: Con sentimiento tiene que decir que no se observa el Reglamento, porque se ha promovido un debate en el que se han tratado una serie de cuestiones, que cada una de éstas exige tiempo suficiente para resolver los particulares que comprenden, que deben puntualizarse en las proposiciones que se presenten, así que ruega á la Presidencia que declare terminado este incidente, en el que se consumió un tiempo que se precisa para la resolución de la infinidad de dictámenes señalados para el orden del día.

La Presidencia dá explicaciones acerca de la prolongación del debate, que se alargó demasiado, efecto de las varias cuestiones que en él se han tratado.

Contestando al Sr. Muñoz Jalón, hace presente que el Arquitecto no renunció oficialmente, de suerte que hasta que lo verifique no hay para qué ocuparse de este asunto; el acta está extendida y vendrá á la Comisión Provincial para su examen, y una vez hecho, cada uno expondrá lo que haya observado respecto á la ejecución de las obras, y la Asamblea decidirá. Puede el Sr. Salvador Zurita estar tranquilo, en lo que respecta á nuestro traslado, porque nadie nos molestará, y no hay para qué decir que se ajusta á las condiciones del contrato.

Propone el Sr. Gusano que se suspenda la sesión para continuarla por la tarde, en vista de lo avanzado de la hora.

Hácese eco de la misma pretensión los Señores Nájera, Zurita y Santander, proponiendo á seguida la Presidencia si se prorroga la sesión y suspende hasta las diecisiete, contestándose afirmativamente.

Reanudada á la hora indicada, se lee el dictamen de la Comisión de Presupuestos para el año natural de 1915, cuyos ingresos ascienden á 703.345'61 pesetas, y los gastos á 703.345'61.

Sr. Presidente: El dictamen que acaba de leerse queda veinticuatro horas sobre la mesa, y como sea bastante avanzada la hora, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: Discusión de los dictámenes leídos.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—Diputados Secretarios, César Gusano y Luís Nájera.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 23 de Octubre de 1914.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Fernández Lomana, Herrero Abia, Doncel Aguirre, Garrachón García, Cuadros de Medina, Calderón Martínez, Mora Mazón, Santander Gallardo, Muñoz Jalón, Salvador Zurita, Gusano Rodríguez y Nájera de la Guerra, dejando de verificarlo con licencia el Sr. Redondo; con excusa los Sres. Macho Tomé y Márcos Pérez, y sin ésta los Sres. Guerra Castellanos, Gómez-Inguanzo y Prado Ortega.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Suscrita por los Sres. Gusano Rodríguez, Herrero Abia y Fernández Lomana preséntase una moción en la que se indica que sometida á la aprobación de la Asamblea la nueva plantilla del personal de los empleados que figuran en el presupuesto para 1915, se hace preciso establecer las bases que de una manera definitiva fijen las condiciones de ingreso y ascenso de los referidos funcionarios, procurando que en éstas se exijan á cuantos perciban sus haberes del presupuesto provincial, los requisitos de idoneidad y pruebas de aptitud necesarias para el desempeño del cargo, al mismo tiempo que se les concedan también las garantías de estabilidad y se les brinden los estímulos precisos para que desempeñen su cometido con celo y perseverancia.

En vista de las anteriores manifestaciones, someten á la aprobación de la Asamblea las bases consiguientes, con arreglo á las que se ha de regular el ingreso y ascenso de los empleados.

Una vez tomada en consideración, pide la palabra el Sr. Gusano Rodríguez y dice que después de varias tentativas, nombramiento de Comisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea, es llegado el momento de que una vez para siempre se fijen las bases reguladoras del ingreso en las oficinas de la Diputación; requisitos que han de reunir los interesados; pruebas de aptitud que han de dar; ascensos; recompensas; jubilaciones, etc., etc., con lo que se evitarán las constantes quejas de los que llevando muchos años cumpliendo con sus deberes, se ven postergados por los que sin haber prestado servicio alguno, ocupan los primeros puestos.

Ocho son las bases, y dos adicionales, proponiéndose en la primera que la Comisión Provincial estudiará y someterá á la aprobación de la Asamblea, en las sesiones que ésta celebre en el próximo período semestral, un cuerpo de bases, con arreglo á las que se regule, de una manera